



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 283/06
Jueves 23 de noviembre de 2006
08:30 hrs.

En Lima, siendo las 08:30 horas del día 23 de noviembre del año 2006 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távora Martín y César Fuentes Cruz, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 283 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

El Presidente señaló que el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembro del Consejo Directivo, justificó su inasistencia a la presente sesión por encontrarse fuera del país participando de un evento organizado por la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía, justificación que fue aceptada por los Directores.

No obstante lo señalado, durante la sesión se entabló comunicación con el señor Pérez-Reyes, agregándose con su conformidad como temas de agenda los puntos IV.4 y IV.5 de orden del día, los cuales, tal como se detalla más adelante, fueron aprobados por unanimidad; siendo éstos y la aprobación del acta de la sesión N° 282, los únicos puntos de la agenda en los que participó el Sr. Pérez-Reyes.

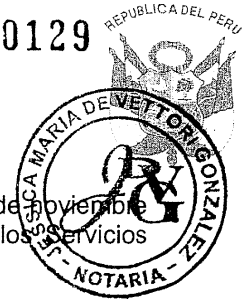
I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 282.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 047-2006-DTDP-DPP/CR remitido por el Congreso de la República el 26 de octubre de 2006, sobre las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la autógrafa de Ley que elimina la renta básica.
- II.2. Carta DMR/CE/N° 575/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 03 de noviembre de 2006, precisando que su comunicación DMR/CE/N° 545/06 no constituye recurso de apelación a la Resolución N° 346-2006-GG/OSIPTEL.
- II.3. Carta CGR-1088/06 remitida por Nextel del Perú S.A. el 10 de noviembre de 2006, sobre la adquisición de las acciones de Millicom Perú S.A. por parte de dicha empresa y Carta CGR-1100/06 remitida por Millicom Perú S.A. el 15 de noviembre de 2006, sobre la designación de Gerente General y nuevos apoderados de Millicom Perú S.A.
- II.4. Oficios N° 002-GT/2006-2007 remitidos por el Congreso de la República el 10 y 14 de noviembre de 2006, respectivamente, invitan a OSIPTEL a participar en reunión del grupo de trabajo de comunicaciones y ampliación de cobertura de la comisión de transportes y comunicaciones.



- II.5. Carta DMR/CE/N° 582/06 remitida por América Móvil Perú S.A.C. el 10 de noviembre de 2006, sobre el proyecto que modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- II.6. Oficios N° 1020-2006-MTC/01 y N° 1063-2006-MTC/01 remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 13 y 20 de noviembre de 2006, respectivamente, y Cartas C.344-PD.GF/2006, C.345-PD.GF/2006 y C.351-PD.GCC/2006 dirigidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 09, 09 y 14 de noviembre de 2006, respectivamente, sobre la transferencia del FITEL.
- II.7. Escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 07 de noviembre de 2006, que amplía los alcances de la solicitud de aclaración a la Resolución 067-2006-CD/OSIPTEL.
- II.8. Oficio N° 437-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 08 de noviembre de 2006, sobre la distribución del bono de productividad.
- II.9. Oficio N° 486-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 16 de noviembre de 2006, sobre quejas de usuarios del servicio Speedy que presta Telefónica del Perú S.A.A.
- II.10. Oficio N° 595-2006-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 16 de noviembre de 2006, sobre propuesta de Gilat To Home Perú S.A. de expandir el servicio telefónico rural a localidades que carecen de servicios de telecomunicaciones.
- II.11. Carta DR-236-C-098/CM-06 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 17 de noviembre de 2006, solicitando exponer sobre el proyecto que regula las relaciones entre el concesionario del teleservicio y el operador independiente.

III. INFORMES

III.1. Informes finales de auditoría externa ejercicio 2005 (Memorándum N° 676-GAF/2006)

Se presentó el Memorándum N° 676-GAF/2006 de fecha 08 de noviembre de 2006, que adjunta los informes de auditoría resultantes del examen a los estados financieros de OSIPTEL al 31 de diciembre de 2005, remitidos por la Sociedad Civil Vigo & Asociados S.C., según el siguiente detalle: (i) Informe sobre el examen de los estados financieros combinados, (ii) Informe sobre el examen especial a la información presupuestaria, e (iii) Informe largo sobre aspectos financieros y operativos.

III.2. Resolución de Presidencia N° 128-2006-PD/OSIPTEL que corrige error material de la Resolución N° 073-2006-CD/OSIPTEL

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 128-2006-PD/OSIPTEL del 16 de noviembre de 2006, que rectifica la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2006-CD/OSIPTEL, corrigiendo el error material contenido en las referencias bibliográficas del Informe N° 057-GPR/2006, que forma parte del Proyecto de los Principios Metodológicos Generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del factor de productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2007.

**Acuerdo N° 283/1025/06**

Vista la Resolución de Presidencia N° 128-2006-PD/OSIPTEL del 16 de noviembre de 2006 los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

- (i) Rectificar la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2006-CD/OSIPTEL, corrigiendo el error material contenido en las referencias bibliográficas del Informe N° 057-GPR/2006, que forma parte del Proyecto de los Principios Metodológicos Generales sobre la base de los cuales se llevará a cabo la estimación del factor de productividad aplicable a partir del 01 de setiembre de 2007,
- (ii) Encargar a la Gerencia de Comunicación Corporativa que notifique la resolución a Telefónica del Perú S.A.A. y la publique en la página web institucional, y;
- (iii) Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias que consolide el texto del Proyecto con los errores materiales corregidos, y disponer que esta versión consolidada se adjunte a la notificación y publicación dispuesta en el numeral precedente.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

III.3. Resolución de Presidencia N° 130-2006-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad de la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

El Presidente presentó para su ratificación la Resolución de Presidencia N° 130-2006-PD/OSIPTEL del 17 de noviembre de 2006, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-236-C-092-/CM-06 recibida el 10 de noviembre de 2006.

Acuerdo N° 283/1026/06

Vista la Resolución de Presidencia N° 130-2006-PD/OSIPTEL del 17 de noviembre de 2006, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve: Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-236-C-092-/CM-06 recibida el 10 de noviembre de 2006, con el fin que se declare como información confidencial (reservada), la información contenida en dicha carta, referida a la fijación de tarifas tope para comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV. ORDEN DEL DÍA**IV.1. Proyecto de resolución que establece el cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión (Memorandum N° 305-GG/2006)**

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Manuel Muñoz, José Luis Romero, Alejandro Pórcel y Danilo Campos, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron la Memoranda N° 305-GG/2006 del 17 de noviembre de 2006 y N° 470-GPR/2006 del 17 de octubre de



2006, que remite el proyecto que establecerá el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión, conjuntamente con su exposición de motivos y el informe correspondiente.

El señor Gallardo manifestó que el objetivo del proyecto consiste en fijar el referido cargo tope de manera que esté orientado a costos, logrando así eficiencia económica y la recuperación de la inversión realizada por la empresa operadora que lo provee.


Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron que se evalúe la metodología para la retribución del costo de enlaces y se realice una comparación internacional sobre su costo.

Acuerdo N° 283/1027/06

Vista la Memoranda N° 305-GG/2006 y N° 470-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron postergar, para una próxima sesión, la discusión sobre el proyecto que establecerá el cargo de interconexión tope por enlaces de interconexión.



El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

IV.2. Recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 056-2006-CD/OSIPTEL, que establece las condiciones específicas para la aplicación de la prueba de imputación al servicio de larga distancia nacional (Memorándum N° 526-GPR/2006)





El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes, Juan Narváez y las señoras Karla Perca y Gabriela López, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 526-GPR/2006 del 20 de noviembre de 2006, que remite el Informe N° 060-GPR/2006, respecto al recurso de reconsideración presentado el 13 de octubre de 2006 por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante el cual impugna los artículos primero y segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2006-CD/OSIPTEL, la cual estableció las condiciones específicas para la aplicación de la prueba de imputación al servicio de larga distancia nacional.

Acuerdo N° 283/1028/06



Visto el Memorándum N° 526-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de reconsideración presentado el 13 de octubre de 2006 por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., mediante el cual impugna los artículos primero y segundo de la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2006-CD/OSIPTEL, la cual estableció las condiciones específicas para la aplicación de la prueba de imputación al servicio de larga distancia nacional.



El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.



IV.3. Recursos especiales presentados por las empresas Gilat To Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución N° 054-2006-CD/OSIPTEL (Memorándum N° 533-GPR/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores José Gallardo, Jorge Nakasato, Sergio Cifuentes y Lennin Quiso, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 533-GPR/2006 del de noviembre de 2006, que remite el Informe N° 061-GPR/2006, respecto de los recursos presentados el 11 de octubre de 2006 por las empresas Gilat To Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2006-CD/OSIPTEL, que desestimó la revisión y establecimiento de nuevas tarifas tope para las comunicaciones locales y de larga distancia nacional cursadas entre teléfonos de abonado urbano y teléfonos públicos rurales, y declaró concluido el procedimiento iniciado de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo N° 086-2004-CD/OSIPTEL.

El señor Gallardo propuso declarar infundados los mencionados recursos debido a que los argumentos presentados tanto por Gilat To Home Perú S.A. como por Rural Telecom S.A.C. no justifican una anulación, revocación o modificación de la Resolución N° 054-2006-CD/OSIPTEL.

Acuerdo N° 283/1029/06

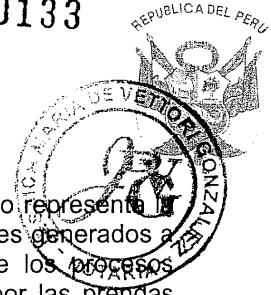
Visto el Memorándum N° 533-GPR/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundados los recursos especiales presentados el 11 de octubre de 2006 por las empresas concesionarias Gilat To Home Perú S.A. y Rural Telecom S.A.C., contra la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2006-CD/OSIPTEL, que desestimó la revisión y el establecimiento de nuevas tarifas tope para las comunicaciones locales y de larga distancia nacional cursadas entre teléfonos de abonado urbano y teléfonos públicos rurales, y declaró concluido el procedimiento iniciado de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo N° 086-2004-CD/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo presentes.

Con el voto aprobatorio de todos los Directores se incluyen los temas IV.4 y IV.5 en el orden del día de la presente sesión, debido a la urgencia de adoptar acuerdos. Para tal efecto, previamente, se entabló comunicación con el señor Raúl Pérez-Reyes, quien manifestó su conformidad con incluir ambos temas en la agenda de la sesión de hoy e intervino en los acuerdos arribados.

IV.4. Propuesta de la Junta Liquidadora del Banco República en Liquidación de participar en su Programa Piloto de Dación en Pago de Acreencias (Memorándum N° 729-GAF/2006)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General y los señores Jorge Luis Herbozo y Oscar Aguilar, gerente y consultor de la gerencia de Administración y Finanzas, sustentaron el Memorándum N° 729-GAF/2006 del 22 de noviembre de 2006, que recomienda la no participación de OSIPTEL en el Programa Piloto de Dación en Pago de Acreencias propuesto por la Junta Liquidadora del Banco República en Liquidación.



Calle de la Prosa 136 San Borja Lima 41 - Perú
Tel.:(511) 225-1313 Fax:(511) 475-1816
e-mail:sid@osiptel.gob.pe www.osiptel.gob.pe

Los señores Herbozo y Aguilar manifestaron que la propuesta mencionada no representa la posibilidad de recuperar alguna porción importante de los depósitos e intereses generados a la fecha, y por el contrario, significará mayores gastos por el impulso de los procesos judiciales, así como por los procesos de adjudicación de los inmuebles y por las prendas industriales que los garantizan.

Acuerdo N° 283/1030/06

Visto el Memorandum N° 729-GAF/2006 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia de Administración y Finanzas, los miembros del Consejo Directivo acordaron que OSIPTEL no debe participar en el Programa Piloto de Dación en Pago de acreencias, mediante la transferencia de bienes inmuebles, muebles y cesión de derechos de cartera de créditos y sus garantías reales y personales y otros activos, propuesto por la Junta Liquidadora del Banco República en Liquidación.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Culminación del periodo de designación del Presidente del Consejo Directivo

El señor Távara leyó la comunicación presentada con fecha 22 de noviembre de 2006 por el Presidente del Consejo Directivo señor Edwin San Román. A continuación, el señor San Román manifestó que la comunicación mencionada obedece a su intención de concluir su mandato como Presidente del Consejo Directivo, con efectividad al 05 de enero de 2007, fecha en la cual culmina el período para el cual fue designado mediante Resolución Suprema N° 075-2002-PCM del 08 de febrero de 2002.

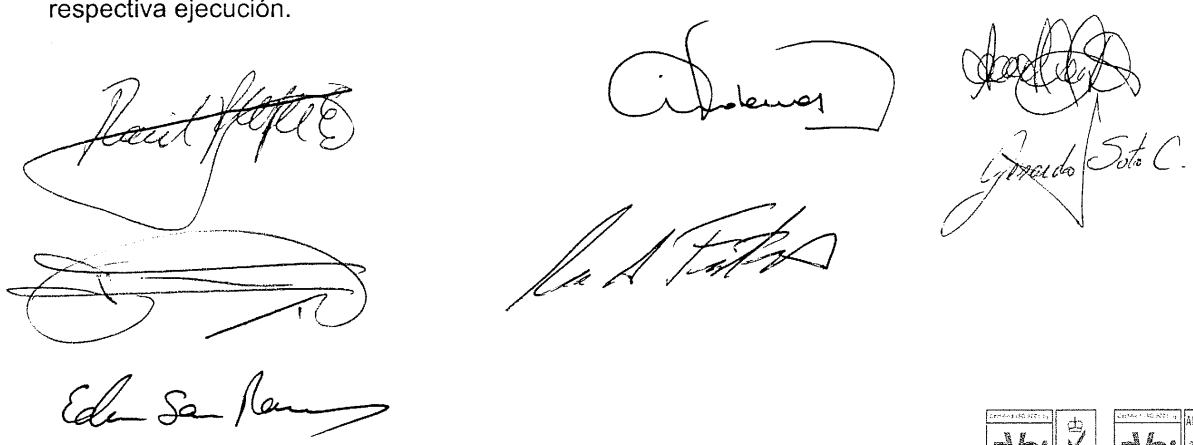
Acuerdo N° 283/1031/06

Los miembros del Consejo Directivo acordaron lo siguiente:

- (i) Correr traslado de la comunicación s/n presentada por el Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL el 22 de noviembre de 2006 al Presidente del Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM (Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos), y;
- (ii) Encargar al Vice-Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL suscriba la comunicación mencionada en el numeral anterior.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 12:40 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.



Edwin San Román